ANEXO II

Delimitación del entorno afectado

Forman el conjunto los inmuebles (calles, edificios, solares, etc.), públicos y privados comprendidos en el interior del perímetro trazado por las calles que se relacionan a continuación así como los que den fachada a cualquier lado de ellos.

Parte la línea perimetral desde el castillo de Miramontes y ermita de San Blas, quedando como protección de ambos hitos un ámbito de 100 metros alrededor, afectando al cerro en que las construcciones se enclavan, prosigue por Pozo Santo, de aquí a las traseras del Pilar Espínola en dirección a poniente y de éste, por las traseras de la calle Pozo Santo, hasta las traseras del Pilar Viejo, incluyendo la plaza en que el mismo se encuentra y la que abre por las traseras del matadero municipal; continúa por la calle Mesones del Agua hasta el flanco oriental del colegio «La Luz», en que se dirigirá hacia el sur para alcanzar la calle de La Luz y seguir por la de San José, hasta su desembocadura en el parque de Cervantes y segundo tramo de Carolina Coronado, incluyendo las edificaciones que configuran los dos lados de las calles mencionadas; se gira hacia el sur siguiendo la calle Bartolomé Torre Naharro hasta la de Estalajes y de ésta hasta la de Robles, incluyendo sus dos lados. En el ámbito de las calles Torres Naharro y Gabriel y Galán se incluye en Pozo Blanco.

Prosigue por las calle Robles y Federico García Lorca, incluyendo únicamente los edificios del lado izquierdo o interior del núcleo, para seguir por la calle Echegaray, incluyendo sólo su lado interior hasta la calle Carrera; continúa desde el encuentro de la calle Carreras, siguiendo por la calle Patos y la carretera BA-144, hasta el arranque de la travesía de los Lobos, incluyendo de ésta, en su primer tramo sólo el lado interior y en el segundo, esto es, desde su intersección con la calle Santana, los dos lados, la Fuente del Atenor y su plaza, para continuar por las traseras de la residencia de ancianos y la cerca de Los Lobos y traseras de las calles Pelayo y San Blas, incluyendo las de Cervantes, Cantón y Segura, que arrancan de ellas, cerrándose la línea que rodea el perímetro en su encuentro con la que rodea al castillo establecida en el inicio del mismo.

En el ámbito del sector comprendido entre la calle Mesones del Agua, al norte, y el castillo, y desde éste hasta la calle Carreras, se considerará también área de protección secundaria afectada en un centenar de metros. Como núcleos aislados, no incluidos en la línea perimetral antes definida, serán considerados como protegidos y afectados en un centenar de metros, los siguientes elementos:

Pilar Nuevo, situado en el borde norte.

Plaza de toros, resto del antiguo coso, en el borde sur a las afueras del núcleo.

Pilar de Los Borrachos, situado a las afueras del núcleo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8188 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Diputación Provincial de Burgos, referente a la aprobación del escudo heráldico municipal del Ayuntamiento de Cogollos.*

La Diputación Provincial de Burgos, mediante Acuerdo plenario de fecha 12 de marzo de 1998, y actuando en virtud de la delegación conferida por la Junta de Castilla y León en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente de adopción de escudo heráldico tramitado por el Ayuntamiento de Cogollos, conforme al diseño acordado por el Ayuntamiento, y quedando organizados, a la vista de lo informado por el Cronista de Armas de Castilla y León, de la siguiente forma:

«En sinople, armas de Castilla en oro mazonadas de sable y aclarado de azur; al jefe, estrella de ocho puntas en plata; a los costados, en plata, dos hoces, y en punta dos ondas en plata y azur. Al timbre la Corona Real.»

Segundo.—Dar traslado del Acuerdo al Ayuntamiento de Cogollos.

Tercero.—Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 105/1991, de 9 de mayo, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

Burgos, 16 de marzo de 1998.—El Presidente, Vicente Orden Vigara.

8189 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Diputación Provincial de Burgos, referente a la aprobación del escudo heráldico y la bandera municipales del Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón.*

La Diputación Provincial de Burgos, mediante Acuerdo plenario de fecha 12 de marzo de 1998, y actuando en virtud de la delegación conferida por la Junta de Castilla y León en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente de adopción de escudo heráldico y bandera municipal tramitado por el Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón, conforme al diseño acordado por el Ayuntamiento, y quedando organizados a la vista de lo informado por el Cronista de Armas de Castilla y León de la siguiente forma:

«Escudo medio cortado y partido. Primero, de azur con un monte de plata puesto sobre ondas de plata y azur, y sobre el mismo una torre de oro, aclarada de azur. Segundo, de azur con ocho estrellas de plata, puestas en círculo. Tercero, de gules con un castillo de oro, aclarado de azur, y a su puerta de un lebrel de oro. Al timbre, la Corona Real española.»

«Bandera cuadrada, de proporción 1:1, de color rojo, con una faja ondeada azur de 1/5 de altura, cargada en su centro del escudo municipal en sus colores.»

Segundo.—Dar traslado del Acuerdo al Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón.

Tercero.—Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en «Boletín Oficial de Castilla y León».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 105/1991, de 9 de mayo, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

Burgos, 16 de marzo de 1998.—El Presidente, Vicente Orden Vigara.

8190 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Diputación Provincial de Burgos, referente a la aprobación de la bandera municipal del Ayuntamiento de Campillo de Aranda.*

La Diputación Provincial de Burgos, mediante Acuerdo plenario de fecha 12 de marzo de 1998, y actuando en virtud de la delegación conferida por la Junta de Castilla y León en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente de adopción de bandera municipal tramitado por el Ayuntamiento de Campillo de Aranda, conforme al diseño acordado por el Ayuntamiento, y quedando organizados, a la vista de lo informado por el Cronista de Armas de Castilla y León, de la siguiente forma:

«Bandera cuadrada: Compuesta de tres franjas horizontales, y serán sus proporciones de arriba a abajo: Verde (2,5/10 del ancho), oro (5/10 del ancho) y azul (2,5/10 del ancho). La franja amarilla o de oro llevará en su primer tercio el escudo de la Villa sin lambrequines a un tamaño 3/10».

Segundo.—Dar traslado del Acuerdo al Ayuntamiento de Campillo de Aranda.

Tercero.—Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Castilla y León».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 105/1991, de 9 de mayo, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

Burgos, 16 de marzo de 1998.—El Presidente, Vicente Orden Vigara.